

Bogotá 22 de marzo 2024

Señores, **Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales**

El suscrito Representante Legal certifica:

1. La Corporación Cultural Teatro Estudio Alcaraván es una entidad sin Ánimo de Lucro identificada con Nit 900.028.910-4, sometida a vigilancia y control por la secretaria de Cultura Recreación y Deportes e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 17 de junio de 2005 bajo el número S0025325, con Régimen Especial.

2. Que la contabilidad de la Corporación Cultural Teatro Estudio Alcaraván, es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacional de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas, emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB") bajo los parámetros de los decretos reglamentarios, que todas las operaciones están respaldadas por comprobantes y registradas en los libros de la contabilidad base de la Asociación

3. Que como entidad incluida entre los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2 del decreto 21 50 de 2017, hemos cumplido con las disposiciones establecidas en el título VI del Libro Primero del Estatuto tributario y sus decretos reglamentarios, a la vigencia inmediatamente anterior, año gravable 2023 y con los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de Conformidad con el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 ET.

4. De igual manera certificamos:

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario, actividad 3. Cultura. (Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.), que dicha actividad es

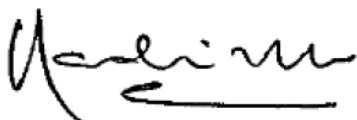
de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

5. La declaración de renta y complementario del año gravable 2023 será presentada oportunamente el día 23 de mayo de 2024.

Esta certificación se expide a los 22 días del mes de marzo de 2024 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CORDIALMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Rodríguez Granada', with a horizontal line underneath.

Álvaro Rodríguez Granada

C.C. N° 6.455.326

Rep. Legal Corporación Cultural Teatro Estudio Alcaraván.